

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 50
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Abril 1913).

Dirección general de Obras públicas

Núm. 1.462

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril de 1913, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un corrimiento en el kilómetro 12 de la carretera de Baena á Cabra, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 19.766'18.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el

día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados, por pujas á la llana, durante quince minutos.

Madrid 14 de Abril de 1913.—El Director General, P. O., A. Velasco.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un corrimiento en el kilómetro 12 de la carretera de Baena á Cabra, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se

exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Servicio Agronómico Plagas del campo

Circular núm. 1.441

Se me ha denunciado que en varios términos municipales de esta provincia no se han cumplido las prescripciones señaladas en diferentes disposiciones legales referentes á las reglas que han de observarse con los ramones y leñas procedentes de la poda y tala de los olivos, con objeto de evitar el desarrollo y propagación de la plaga conocida con el nombre de *palomilla del olivo*, que tantos daños ocasiona en nuestra importantísima producción olivarera, y que, debido á esta inobservancia, la plaga de referencia ha comenzado á presentarse en los olivares próximos á los poblados y caseríos en donde se conservan las leñas y ramones del olivo sin las debidas precauciones, causando los consiguientes perjuicios á los propietarios olivareros colindantes.

En vista de lo cual, y atendiendo á lo que disponen las leyes y disposiciones legales vigentes y especialmente la Real orden de 21 de Marzo y 29 de Diciembre de 1911, prevengo á los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de plagas del campo y Guardia civil, que, inmediata-

mente que de esta circular tengan conocimiento, denuncien á mi autoridad á todo propietario ó industrial que no haya cumplido las prescripciones dictadas en mi circular de 8 de Enero de 1912, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 10 del mismo mes y año, y que se transcriben al final, para imponerle el correctivo á que hayan dado lugar y á que la ley me autoriza.

Las instrucciones á que han de sujetarse los olivereros, ganaderos é industriales, respecto á los aprovechamientos de los ramones y leña procedente de la poda y tala de los olivares, son las siguientes:

1.ª Los restos de los ramones que suelen ser utilizados para la alimentación del ganado lanar y cabrío, deben ser quemados inmediatamente después del indicado aprovechamiento.

2.ª Los propietarios olivereros cuidarán que la leña que hayan de almacenar quede enterrada en zanjas y cubierta con una capa de tierra apisonada de diez centímetros de espesor por lo menos.

3.ª Los industriales que aprovechen esta clase de leña para la calefacción de hornos ú otros usos, la tendrán almacenada en leñeros bien cerrados, y si dentro de ellos se notase la presencia de la palomilla, deberán proceder á su inmediata destrucción por medio de pulverizaciones con zotal, lisol ú otro insecticida de reconocida eficacia, empleando disoluciones del 10 al 20 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento general y para su debido cumplimiento por las autoridades enumeradas.

Córdoba 19 de Abril de 1913.
El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística de Córdoba

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1913

MES DE MARZO

Datos referentes á la provincia de Córdoba.

Núm. 1426

Población: 498.782 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos).	Absoluto.....	Nacimientos.....	1695
		Defunciones.....	1054
		Matrimonios.....	153
NÚMERO DE NACIDOS Vivos.....	Por 1.000 habitantes.	Natalidad.....	3'40
		Mortalidad.....	2'11
		Nupcialidad.....	0'31
NÚMERO DE NACIDOS Vivos.....	TOTAL.....	Varones.....	853
		Hembras.....	842
		TOTAL.....	1695
NÚMERO DE NACIDOS Muertos.....	TOTAL.....	Legítimos.....	1615
		Ilegítimos.....	70
		Expósitos.....	10
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos)	TOTAL.....	Legítimos.....	26
		Ilegítimos.....	5
		Expósitos.....	0
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos)	TOTAL.....	Varones.....	560
		Hembras.....	494
		TOTAL.....	1054
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos)	TOTAL.....	Menores de cinco años.....	424
		De cinco y más años.....	630
		TOTAL.....	1054
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos)	TOTAL.....	En hospitales y casas de salud.....	55
		En otros establecimientos benéficos.....	7
		TOTAL.....	62

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos.	Número de fallecidos.	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)...	13	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	5
Tifo exantemático.....	0	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	56
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	8	Apendicitis y Tiflitis.....	2
Viruela.....	19	Hernias, obstrucciones intestinales	5
Sarampión.....	13	Cirrosis del hígado.....	5
Escarlatina.....	0	Neuritis aguda y mal de Bright..	20
Coqueluche.....	7	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	3
Difteria y crup.....	15	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)...	9
Gripe.....	44	Otros accidentes puerperales....	5
Cólera asiático.....	0	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	36
Cólera nostras.....	0	Senilidad.....	46
Ctras enfermedades epidémicas..	12	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	13
Tuberculosis pulmonar.....	43	Suicidios.....	0
Tuberculosis de las meninges....	4	Otras enfermedades.....	201
Ttras tuberculosis.....	8	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	18
Oáncer y otros tumores malignos.	20	TOTAL.....	1054
Meningitis simple.....	34		
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	79		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	81		
Bronquitis aguda.....	88		
Bronquitis crónica.....	34		
Neumonía.....	42		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	66		

Córdoba 18 de Abril de 1913.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.460

Don José Tello y García, Presidente de esta Audiencia provincial y, como tal, de este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: que en este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto por el Letrado don Ricardo Rubio, en nombre de don Francisco Lozano Alcántara, vecino de esta capital, calle Maimonides, número 26, contra el acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia de 27 de Diciembre de 1912 por el que desestimó el recurso de alzada interpuesto á nombre del recurrente contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de 16 de Septiembre anterior, por el que fué rescindido, en perjuicio del arrendatario, el contrato de arrendamiento del impuesto de cédulas personales en el bienio de 1911 y siguiente.

Lo que se publica para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él contra la administración.

Córdoba 14 de Abril de 1913.—José Tello.—Por acuerdo del Tribunal, El Secretario accidental, José Navarro.

Junta municipal del Censo electoral DE VILAFRANCA

Núm. 1.459

Don Apolinar Rodríguez Romero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha quedan expuestas al público en el salón bajo de estas Casas Consistoriales las listas de inclusiones y exclusiones, así como las impresas vigentes de este Municipio, donde permanecerán de sol á sol hasta el día cinco de Mayo próximo, en cuyo tiempo se admitirán en la Secretaría de esta Junta cuantas reclamaciones se produzcan contra las mismas, siempre que vengan acompañadas de los documentos justificativos y no otras pruebas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Villafranca 21 de Abril de 1913.—Apolinar Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.424

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 11 en las vigentes Ordenanzas municipales, señalase el viernes 9 del próximo Mayo para dar comienzo á las operaciones, en el paseo á nivel denominado de Paradas, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 18 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.452

Don Antonio Garcés Dávila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo compa-

recido el mozo que al final se relaciona, alistado en este pueblo para el actual reemplazo, al acto de clasificación ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha instruido al mismo el oportuno expediente, declarándolo prófugo con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca ante mi autoridad ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Córdoba.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar en la busca, captura y conducción á esta Alcaldía ó su presentación ante la referida Comisión mixta del mencionado prófugo.

Villanueva del Rey 16 de Abril de 1913.—El Alcalde, Antonio Garcés.

Mozo que se cita

Número 10. Rafael Cerrada Lozano, hijo de José y de María.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.454

Don Domingo Ruiz Borrallo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribución que se formen para el próximo año de 1914, se invitan á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, para que desde el día 25 del mes actual hasta el 31 de Mayo, presenten en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de las alteraciones sufridas.

Dichas relaciones serán presentadas una por cada finca, y no serán admitidas aquellas que no vengán acompañadas de título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, así como también reintegradas con el timbre correspondiente.

Nueva Carteya 19 de Abril de 1913.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cubero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.455

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria del reparto de consumos de esta villa, correspondiente al segundo trimestre del año actual, está á cargo del recaudador nombrado al efecto don José Campanero Camacho, la que tendrá lugar en esta localidad, en la casa calle Hospital, núm. 2, durante los días del uno al diez del próximo mes de Mayo y horas de nueve de la mañana á tres de la tarde de cada uno de los señalados.

Lo que se anuncia por medio del presente para la general inteligencia.

Almodóvar del Río 22 de Abril de 1913.—Rafael González.

AÑORA

Núm. 1.449

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde esta fecha hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en esta Secretaría municipal las relaciones juradas de las alteraciones de riqueza tanto rústica como urbana que hayan de hacerse en el apéndice á los respectivos

amillaramientos para el próximo ejercicio de 1914.

Dichas relaciones se presentarán una por cada finca, reintegradas debidamente, no admitiéndose las que no vengan acompañadas del documento que acredite que se han pagado á la Hacienda los derechos correspondientes.

Añora 16 de Abril de 1913.—Bartolomé Madrid.

LA VICTORIA

Núm. 1.457

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Inspector Veterinario municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, se anuncia concurso para proveerla por el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los aspirantes que se encuentren en condiciones legales para solicitarla puedan hacerlo dentro de dicho plazo.

La Victoria 21 de Abril de 1913.—Juan García.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.458

Don Francisco Campos Navas, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de ochocientas veinticuatro pesetas cuarenta céntimos, se abre concurso para su provisión por un plazo de treinta días, á fin de que los señores Farmacéuticos que se encuentren en condiciones legales y aspiren á la misma, presenten sus respectivas instancias en esta Secretaría municipal, dentro del aludido plazo, acompañadas de los documentos que justifiquen su derecho.

El titular habrá de aceptar las obligaciones que el artículo 43 del Reglamento del Cuerpo y demás disposiciones vigentes le imponen, y además de su dotación percibirá de los fondos municipales el importe de las medicinas que suministre á las familias incluidas en la lista de pobres, valoradas con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Doña Mencía 28 de Febrero de 1913. Francisco Campos.

ZUHEROS

Núm. 1.456

Don Antonio Fernández Arroyo, Recaudador del impuesto de consumos de esta villa.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de dicho impuesto correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta villa y en el local destinado al efecto, durante los días uno al tres inclusivos del próximo mes de Mayo, como primer periodo, y desde el siguiente al diez del mismo como segundo período, siendo las horas hábiles en ambos de ocho de la mañana á las catorce de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Zuheros 21 de Abril de 1913.—El Recaudador, Antonio Fernández.

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1913.

Núm. 1415

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1913:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	7.831 09	638 11	>	7.192 98
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos.	203.889 53	34.540 85	>	169.348 68
4 Beneficencia.	>	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>	>
6 Corrección pública.	569	>	>	569
7 Extraordinarios.	>	>	>	>
8 Resultas.	>	66.635 14	66.635 14	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	260.920 35	33.594 94	>	227.325 41
10 Reintegros.	>	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS.	473.209 97	135.409 04	66.635 14	404.436 07
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	34.120	6.221 84	>	27.898 16
2 Policía de seguridad.	14.551 75	2.422 07	>	12.129 68
3 Policía urbana y rural.	48.190	5.887 46	>	42.302 54
4 Instrucción pública.	12.750	1.598 99	>	11.151 01
5 Beneficencia.	14.835	2.790 58	>	12.044 42
6 Obras públicas.	30.500	1.202 97	>	29.297 03
7 Corrección pública.	10.657 50	772 10	>	9.885 40
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas.	280.945 74	49.166 61	>	231.779 13
10 Obras de nueva construcción.	3.000	27 55	>	2.972 45
11 Imprevistos.	23.659 98	2.119 83	>	21.540 15
12 Resultas.	>	3.193 89	3.193 89	>
TOTAL DE PAGOS.	473.209 97	75.403 89	3.193 89	400.999 97
EXISTENCIA EN CAJA.	>	60.005 15	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.	>	135.409 04	>	>

Lucena 31 de Marzo de 1913.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

CABRA

Núm. 1.451

Año de 1913.—Mes de Abril

Presupuesto de gastos

Distribución de los fondos para satisfacer obligaciones del mes de Abril actual, formada conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.673'66 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.293'05.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.479'32 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 289'37.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.353'81 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.501'67.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 584'17.
- Capítulo 9.º—Cargas, 11.321'90 pesetas.
- Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 166'67 pesetas.
- Capítulo 11.—Imprevistos, 666'67 pesetas.
- Capítulo 12.—Resultas, 00'00 pesetas.
- Total, 22.330'29 pesetas.

Cabra 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde Ordenador de pagos, José de Silva. Nota.—En sesión de hoy se aprobó la presente distribución de fondos. Cabra 5 de Abril de 1913.—P. O., M.

Luna Ruz.—(Están las rúbricas).—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía de la M. L. ciudad de Cabra.

Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Andrés Muriel.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.434

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de una yegua negra, calzada de la pata derecha, de seis á siete años, la marca, pelos blancos en la frente, hierro El Fénix Agrícola en la nalga derecha y otro en el mismo lado formando una C.; y una muleta como de un año, pelo negro, rayas de mulo; que el día doce del actual se extraviaron de la dehesa de Samaniego, término de Belmez, cuyos semovientes son de la propiedad de Isidoro Barbancho López, vecino de Hinojosa del Duque, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á dieciocho de Abril de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—P. D., Rafael González.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.436

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del once del actual desapareció de la finca Montesillo, término de Espejo, una yegua de cinco años, torda, alzada un metro y cincuenta y cinco centímetros, raza española, marca la del Estado en la tabla izquierda del cuello, y el de la Compañía Fénix Agrícola en ambas nalgas, y un mulo capón, de tres años, alzada un metro y cincuenta y cinco centímetros, capa castaño, raza española, raya de mulo acebrado, cola lunosa roja, algo claro en cuartillas parte posterior, con la marca del Fénix Agrícola en la llana izquierda, propias de Francisco Yepes Gutiérrez, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á dieciocho de Abril de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CÓRDOBA

Núm. 1.466

Cédula de notificación

En virtud de sumario que se ha seguido en este Juzgado bajo el número

cuarenta y tres del año de mil novecientos doce, por el delito de injurias, contra Antonio Cuenca Martos, la Audiencia provincial de esta capital ha dictado con fecha primero de Febrero último auto de sobreseimiento libre, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de indulto de veintitres de Enero próximo pasado.

Y para que le sirva de notificación en forma, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero, expidiendo al efecto la presente, que firmo en Córdoba á veintidos de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Depositaria de fondos municipales de Lucena Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 1.416

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	64.649 31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	70.759 73
CARGO.....	135.409 04
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	75.403 89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	60.005 15

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pasetas.	Pasetas.	Pasetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	638 11	638 11
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	34.540 85	34.540 85
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	>	66.635 14	66.635 14
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	33.594 94	33.594 94
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	>	135.409 04	135.409 04
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	6.221 84	6.221 84
2 Policía de seguridad.....	>	2.422 07	2.422 07
3 Policía urbana y rural.....	>	5.887 46	5.887 46
4 Instrucción pública.....	>	1.598 99	1.598 99
5 Beneficencia.....	>	2.790 58	2.790 58
6 Obras públicas.....	>	1.202 97	1.202 97
7 Corrección pública.....	>	772 10	772 10
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	49.166 61	49.166 61
10 Obras de nueva construcción.....	>	27 55	27 55
11 Imprevistos.....	>	2.119 83	2.119 83
12 Resultas.....	>	3.193 89	3.193 89
DATA.....	>	75.403 89	75.403 89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 31 de Marzo 1913.—El Depositario, R. Hofmeyer.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lucena á 31 de Marzo de 1913.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.443

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Mayo próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día, ante la Junta económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposi-

ciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y jabón.

El acto del concurso se ajustará á las prescripciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Abril de 1913.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de ... á ... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ..., número ..., expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de

(Fecha y firma.)

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.465

MOLINA MARTINEZ Eloy, natural de Córdoba, soltero, mecanógrafo, de veintidos años, ignorándose sus demás circunstancias y señas personales; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa y hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6